



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: FABIOLA PARRA ALVAREZ
Radicación: 2017-00281-00

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, vista a folios 36, 37 y 38 del cuaderno principal, se AGREGA al expediente y se CORRE TRASLADO a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, de una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría, por el término de un (1) día hábil (art. 110 del Código General del Proceso.), y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días hábiles siguientes (art. 446 del Código General del Proceso.).

Ahora, respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, respecto al pago de los títulos judiciales, es de indicar, que actualmente no existen títulos pendientes de pago dentro del presente proceso. Comuníquese.

DÍA DE FIJACIÓN: Veintinueve (29) de Septiembre del 2020, a las 08:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: Treinta (30) de Septiembre del 2020, a las 08:00 a.m.
VENCE TRASLADO: Dos (02) de Octubre del 2020, a las 06:00 p.m.


WILMER ANDRÉS ENDO SÁNCHEZ
Secretario